



PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales como apoyo a la supervisión de contratos suscritos por el centro de industria y servicios del meta en las distintas coordinaciones académicas
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional con título en Administración de Empresas, Administración Pública, Ciencias Económicas, Derecho, Negocios Internacionales, contaduría pública y/o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo Doce (12) Meses, de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los cuatro (4) contratos la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES M/CTE. (\$184.000.000) Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente a 15 días del mes de enero, por valor de DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$2.000.000) B) once (11) pagos iguales mensuales, por valor de CUATRO MILLONES PESOS M/CTE. (\$4.000.000) cada uno
PLAZO:	Trescientos cuarenta y cinco (345) días. Fecha de finalización del contrato: 31/12/2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio, Meta
SUPERVISOR:	Coordinadores académicos de las respectivas áreas de formación del Centro de Industria y Servicios del Meta.
ORDENADOR DEL GASTO:	Geny Astrid León Currea, subdirectora (e) del Centro de Industria y Servicios del Meta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 199 de 2024, el Centro de Industria y Servicios del Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, tiene como misión “cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.



Además, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación y por ende compromiso de los Centros, estableciendo entre ellas las de: 1. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. y 2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Conforme a la Resolución No. 01-02154 del 28 de agosto de 2024, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

- En los Directores Regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.
- En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.

Con base en lo anterior, la Dirección Jurídica emitió la circular No. 3-2025-000002 cuyo objetivo es establecer un lineamiento con el propósito de impartir orientaciones para el proceso de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para procurar una debida gestión contractual, judicial y de cobro coactivo en las regionales del Sena, para la vigencia 2025, estableciendo los objetos y obligaciones a cargo de los profesionales en derecho que llevarán a cabo la gestión contractual.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción; por consiguiente, y dado que se deben cumplir con las metas establecidas, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

De esta manera el Centro de Industria y Servicios del Meta, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en su área de cobertura de acuerdo con las Orientaciones Generales para Regionales y Centros de Formación impartidas en los lineamientos



Operativos del Plan de Acción 2025 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se hace necesario e indispensable para el Centro de Formación el manejo eficiente de la gestión contractual y jurídica cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Dirección General del SENA y la normatividad legal vigente.

Conforme a los lineamientos operativos del plan de Acción 2025, expedido por la Dirección General de la Entidad, cuyas acciones se concentran en establecer, ejecutar y adoptar las estrategias para la implementación de SECOP II, siendo ésta una plataforma transaccional en la cual todas las Entidades Estatales deben hacer todo el Proceso de Contratación en línea; SECOP II garantiza trazabilidad y permite el seguimiento a todos los interesados de la contratación de la Entidad, así como implementación de los principios de planeación, eficacia y transparencia a la hora de llevar a cabo cada uno de los procesos de contratación que se lleven a cabo en la entidad.

En el archivo <file:///C:/Users/Administrador/Downloads/Construcción-Plan-de-Acci%C3%B3n-2025-V2.pdf> se identifica en los lineamientos dirigidos a: directores regionales y subdirectores de Centros de Formación:

Tema: Contratación oportuna de necesidades de la entidad.

- Suscribir e iniciar la ejecución de los contratos de necesidades recurrentes como: Dotación, Servicio médico asistencial, Programas de Bienestar al Aprendiz y funcionarios, y Materiales de Formación durante el primer cuatrimestre del año. Lo anterior, dependiendo de la modalidad de contratación elegida para realizar la selección del contratista para el cumplimiento de estos objetos.
- Cumplir con los lineamientos que la Dirección Jurídica emita mediante circular o comunicación interna sobre la contratación de perfiles adecuados para llevar a cabo la gestión contractual, y hacer uso de los recursos proporcionados para tal fin.
- Impulsar las estrategias de coordinación y cooperación para el desarrollo efectivo de los procesos contractuales con otras regionales o centros de formación, que permitan la contratación en términos de oportunidad y economía.

En atención a la naturaleza de las actividades a desarrollar, y considerando la insuficiencia de la planta de personal actualmente asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, se hace necesario recurrir a la contratación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esta Entidad se encuentra facultada para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales, siempre y cuando las labores a ejecutar requieran conocimientos especializados o no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta.

La carga laboral derivada de la supervisión de los numerosos contratos suscritos por el Centro ha evidenciado la necesidad de contar con recursos humanos adicionales y especializados.



Con el fin de garantizar una supervisión rigurosa y eficiente de todos los procesos contractuales, se propone la contratación de un profesional que, en conjunto con el personal de planta, contribuya a optimizar la gestión contractual y a asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En el marco de esta Política de Desarrollo Administrativo y para dar cumplimiento a la implementación del MIPG, por ser el proceso de soporte más relevante de la Entidad, le corresponde establecer lineamientos a nivel nacional que orienten la prestación de los servicios con pertinencia y calidad, y establecer las directrices para el cumplimiento de la misión institucional y de las metas establecidas para el proceso - vigencia 2025. Los lineamientos del Plan de Acción 2025, establecen: “Programación instructores de planta y plan de contratación de instructores”.

Según la necesidad expresada por los coordinadores de los diferentes programas se evidencia que:

La contratación de instructores para programas de formación complementaria virtual se realizará según la demanda de atención; la proyección de aspirantes distribuidos por familias que será publicado por el Grupo de Formación Virtual y a Distancia, inclúyelos ajustes sugeridos por regionales y centros de formación , para que identifiquen las familias de programas atenderán en el 2025 y así mismo ajusten los perfiles de contratación para garantizar los instructores que orientarán dichos programas, de esta forma y según la meta asignada, se conocerán los perfiles a contratar por cada Centro de Formación. Los instructores de los programas de inglés podrán ser contratados hasta por 11 meses, según metas del Centro de Formación.

En el acta de inicio del contrato de los instructores de programas virtuales, se deberá suscribir una vez se confirme la asignación de aprendices.

Adicionalmente, se establecen los siguientes parámetros como insumo para asignación de presupuesto: - Las Regionales y Centros de Formación deben aplicar la normatividad vigente para la contratación de servicios personales y el Manual de Contratación de Instructores. - Las tarifas de contratación para la vigencia” El Centro de formación cuenta con 4 coordinaciones académicas (Industria, Servicios, Programas Especiales y Mixta), las cuales se encargan de la formación profesional del Centro de Industria y Servicios del Meta, atendiendo en los diferentes municipios y sedes como son Guayuriba, Popular, Taladro Escuela y Puerto Gaitán, por lo que se requiere realizar acompañamiento en la supervisión de los procesos de la ejecución de la formación profesional Integral. Por lo cual se requiere los apoyos a la supervisión para las 4 coordinaciones académicas del centro de industria y servicios del Meta, que permita realiza un efectivo proceso de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los diferentes contratos celebrados por el centro de formación, asignando un apoyo de supervisión a cada una de las coordinaciones académicas. Teniendo en cuenta que cada contrato debe ser supervisado por el personal de planta del centro y que la cantidad de instructores contratistas y apoyos administrativos es significativa al igual que los contratos suscritos de bienes y servicios, se requiere por tanto contar con profesionales para que apoye la mencionada supervisión.

Aunque el Centro, cuenta con personal de planta, este recurso es insuficiente para atender todos los procesos de apoyo y garantizar con ello la prestación de los servicios con calidad y eficiencia, por ello



se hace indispensable realizar contratos de prestación de servicios personales para realizar labores específicas, de acuerdo con cada una de las necesidades.

Es así como desde cada Coordinación del Centro para funcionamiento y cumplimiento de metas institucionales manejan un número considerable de contratos que son supervisados por los Coordinadores, por lo que es indispensable contar con apoyo profesional para las actividades propias de control y seguimiento contractual. La proyección de contratos según su modalidad a supervisar por cada Coordinación para la vigencia 2025 es la siguiente:

Coordinación	Contratos prestación de servicios - Instructores	Contratos de prestación de servicios apoyo Administrativo	Contratos expertos técnicos- Cuadrilla	Otros contratos: suministro, compra venta, mantenimiento, consultoría.	Total, contratos proyectados vigencia 2025
Nocturna y virtual	28	3	0	0	31
Programas Especiales	75	3	10	0	88
Industria	12	3	0	0	15
Servicios	21	3	0	0	24

Por lo anteriormente expuesto, el Centro de Industria y Servicios del Meta en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 requiere contratar los servicios personales de profesionales como personal de apoyo para la Supervisión de contratos de prestación de servicios personales de instructores, apoyos administrativos y bienes y servicios suscritos por el centro de industria y servicios del Meta, quienes deben acompañar el cumplimiento del manual de contratación de la entidad apoyando la correcta ejecución de los contratos a vigilar. Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un apoyo a la supervisión con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

La necesidad surge desde las fases precontractual, contractual y postcontractual.

La creciente demanda de supervisión en los procesos contractuales de la Coordinación de Formación Profesional Integral del Centro de Industria y Servicios del Meta exige la incorporación de un profesional con las competencias necesarias para llevar a cabo las labores de control y seguimiento de manera eficiente y eficaz.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un



contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

En virtud de lo expuesto, el Centro de Industria y Servicios del Meta busca la contratación de un profesional como personal de apoyo profesional para la supervisión de contratos de prestación de servicios, tanto en apoyos administrativos como en bienes y servicios, suscritos por el Centro de Formación.

Obligaciones.

2.1 obligaciones generales

Las contempladas en el formato GTH-F-077-V.18.

2.2 Obligaciones Específicas:

2.1 Realizar las actividades de apoyo a la recepción, digitación, archivo, control y custodia de la documentación de los procesos contractuales a cargo del Coordinador del Área, en el medio establecido por la Entidad y conforme a la normatividad de archivo.

2.2 Proyectar documentos propios de la etapa precontractual/contractual y postcontractual de los procesos de contratación de bienes y servicios y las prestaciones de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales de los procesos a cargo de la Coordinación donde ejecute las actividades contractuales.

2.3 Apoyar al supervisor en la gestión del SECOP II y velar por el uso correcto de los formatos vigentes establecidos en la plataforma COMPROMISO.

2.4 Orientar a los supervisados asignados a las Coordinaciones académicas del Centro de Industria y Servicios del Meta, acerca del manejo del SECOP II, la elaboración de cuentas de cobro y el cargue de las cuentas de cobro durante la vigencia 2025.



2.5 Orientar y acompañar a los supervisados asignados a las Coordinaciones académicas Centro de Industria y Servicios del Meta, para la adecuada elaboración de los informes de Ejecución Contractual, velando por el cumplimiento del contenido del objeto contratado y desarrollado por el contratista.

2.6 Informar, comunicar y gestionar de manera oportuna al Supervisor del contrato, sobre los avances, dificultades y novedades presentadas en el desarrollo de la ejecución de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesional, para que se tomen las medidas pertinentes.

2.7 Apoyar el seguimiento periódico a la ejecución de los contratos de bienes y servicios y de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales de la Coordinación académica asignada, tendientes a una óptima ejecución contractual.

2.8 Apoyar con el seguimiento al Plan de Pagos Compromiso y reportar novedades que pongan en riesgo la ejecución informar al Supervisor y dejar soportado en evidencias documentales las actuaciones que se deriven de dichas situaciones (Actas de reunión con el contratista, comunicaciones oficiales vía correo electrónico, entre otros).

2.9 Apoyar el trámite de cuentas de cobro, dando aplicabilidad a la Herramientas dispuestas por la entidad, previo cumplimiento de requisitos e informar al supervisor las novedades frente a los pagos de manera oportuna.

2.10 Apoyar en la implementación, actualización de los datos y cargue de la documentación en el aplicativo SIGEP II, del personal contratista supervisado.

2.11 Verificar la documentación soporte requerida para el registro de obligaciones y tramites de pagos, conforme al Instructivo de correspondiente adoptado por la entidad.

2.12 Verificar el cargue de las facturas en el aplicativo SIIF NACION, para la aprobación por parte del Supervisor del contrato.

2.13 Apoyar la verificación del pago de la seguridad social de los contratistas asignados a la coordinación académica correspondiente, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

2.14 Verificar la vigencia y amparos de las garantías exigidas en los contratos, asignados a la coordinación académica.

2.15 Presentar informe final de apoyo a la supervisión del Estado de los contratos a cargo de la coordinación asignada al cierre de la vigencia o terminación del contrato.

2.16 Verificar que el instructor realice el reporte oportuno de novedades en la ejecución de la formación.



2.17 Verificar el cumplimiento de los instructores en el cargue de los juicios evaluativos de 6 GTH-F-075 o el que adopte la entidad, de la coordinación a la que fueron asignados.

2.18 Efectuar el seguimiento y visitas directas a los instructores contratistas de manera periódica con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, evidenciando los resultados de las visitas.

2.19 Apoyar a la Coordinación de Formación Profesional Integral y a los Coordinadores Académicos en el proceso de Encuesta de percepción sobre la ejecución de la Formación Profesional de instructores contratistas.

2.20 Verificar que los Instructores contratistas reporten las novedades de aprendices de manera oportuna frente a los generados por la Coordinación de Formación Profesional Integral.

2.21 Reportar a la Coordinación académica las novedades que se presenten en la ejecución de la formación profesional (juicios evaluativo y reporte de horas mensuales).

2.22 Entregar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual, cuenta de cobro y los demás informes que le sean solicitado.

2.23 Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:



El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión de cada contrato estará a cargo de la Coordinación que corresponda (**coordinación de formación profesional, coordinación de servicios, coordinación de industria, coordinación de programas especiales, coordinación nocturna**), o quien designe la ordenadora del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, la ordenadora del gasto, Subdirectora (e) de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.



11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados, se anexa el Anexo 01 al Presente Estudio previo que soporta la idoneidad y Experiencia de cada una de las personas que desarrollan las respectivas obligaciones.:

		IDONEIDAD	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.		FORMACIÓN ACADÉMICA	
		CUMPLE	NO CUMPLE

ENTIDAD	EXPERIENCIA		Meses	Días	EXPERIENCIA RELACIONADA	
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)			SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPL E
TOTAL, EXPERIENCIA						



Nota: De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato (Ver Anexo)

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirección del Centro de industria Servicios del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
5805404 de 2024	JOHAN ESTEBAN MOSQUERA RODRIGUEZ	Prestación de servicios profesionales como apoyo a la supervisión de contratos suscritos por el Centro de	11 meses 6 días	\$38.193.333	Contratación Directa



		Industria y Servicios del Meta en las diferentes coordinaciones académicas durante la Vigencia 2024.			
5804529 de 2024	ANGIE STEPHANIE ECHEVERRI BASTIDAS	Prestación de servicios profesionales como apoyo a la supervisión de contratos suscritos por el Centro de Industria y Servicios del Meta en las diferentes coordinaciones académicas durante la Vigencia 2024.	11 meses 6 días	\$38.193.333	Contratación Directa
4517826 De 2023	CLAUDIA PATRICIA DE LEON MONTES	Prestación de servicios profesionales como apoyo a la supervisión de contratos suscritos por el Centro de Industria y Servicios del Meta en las diferentes coordinaciones académicas durante la Vigencia 2023	11 Meses	\$37.400.000	Contratación Directa
4517882 De 2023	ANGIE STEPHANIE ECHEVERRI BASTIDAS	Prestación de servicios profesionales como apoyo a la supervisión de contratos suscritos por el Centro de Industria y Servicios del Meta en las diferentes coordinaciones académicas durante la Vigencia 2023	11 Meses	\$37.400.000	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.



Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los catorce (14) días de 2025

Geny Astrid León Currea
Subdirectora (E) del Centro de Industria y Servicios del Meta

Revisó :

Javier Enrique Bermúdez Daza
Coordinador académico Industria

Johanna Vásquez Diaz
Coordinadora Académica Servicios

Jarrinzon Hinestroza Moreno
Coordinador Académico Mixta

Jorge Daniel Zipa Rodríguez

Coordinador Académico Programas Especiales